SECRETARIA: Palmira, noviembre 16 de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con el escrito que antecede y se evidencia que la parte demandante no aportó liquidación de crédito conforme a lo ordenado en auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer.

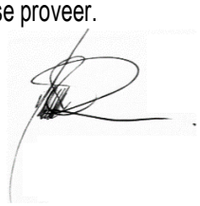

El Secretario E,

RICARDO VARGAS CUELLAR

Auto Sust
Rad. 2022-00503-00
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA
Palmira, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

A través de petición visible a folio 031SolicitudAutorizacionEntreghaTitulos del presente expediente, la parte demandante, señora MELISSA GIL GARCÍA representante legal del menor GABRIEL ALEXIS DÍAZ GIL autoriza a la señora LILIANA GARCIA LONDOÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.153.385 de Palmira – Valle, abuela materna del menor demandante para que continúe cobrando las mesadas alimentarias por cuanto ella se encuentra fuera del país.

Así mismo, se evidencia que la apoderada de la parte demandante no ha aportado liquidación de crédito conforme a lo ordenado en auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha 25 de octubre de 2022.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Tener por autorizada a la Sra. LILIANA GARCIA LONDOÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.153.385 de Palmira – Valle, para que reciba y cobrelos depósitos judiciales que se encuentran consignados a órdenes de este despacho y los que en lo sucesivos lleguen.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a la parte demandante señora MELISSA GIL GARCÍA al correo meligill18@gmail.com y a su apoderada la Dra. NATALI ROMERO AYALA asesoriajuridica.romero@gmail.com **Para que en el término perentorio de cinco (05) días contados a partir del recibo de la comunicación o requerimiento** de este juzgado se sirvan dar cumplimiento a lo ordenado mediante Numeral Tercero del auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha 12 de septiembre de 2023, respecto de presentar la liquidación de crédito, aportando los abonos realizados por el demandado a la parte demandante e incluir los dineros recibidos por cuenta de títulos judiciales que se presenta a continuación.

469400000444939	1032464150	MELISSA GIL GARCIA	PAGADO EN EFECTIVO	13/12/2022	$ 500.000,00
469400000445926	1032464150	MELISSA GIL GARCIA	PAGADO EN EFECTIVO	03/01/2023	$ 510.000,00

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ ENCARGADO

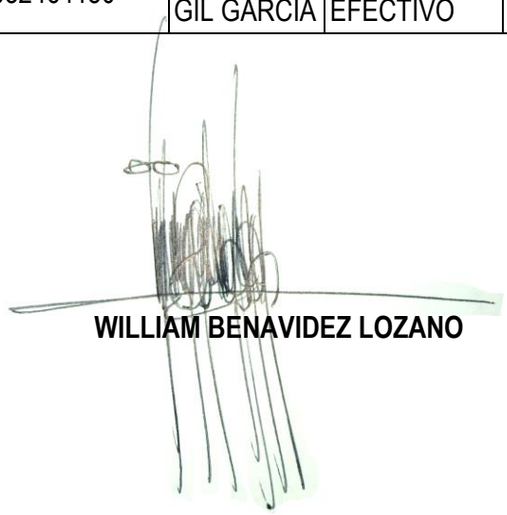

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

V.V.V.

Firmado Por:

William Benavides Lozano

Secretario

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c4b451041616d0451e4e29a6689cff3cd3d6e3aab9de38d5438818e598952ce**

Documento generado en 21/11/2023 02:42:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica